

INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 44/2019, DE 21 DE MAYO, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS A MENORES DE EDAD EN SITUACIÓN DE ORFANDAD COMO CONSECUENCIA DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y A FAMILIARES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA DE LA MUJER VÍCTIMA MORTAL COMO CONSECUENCIA DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

A. IDENTIFICACIÓN, NORMA Y MARCO LEGAL

Denominación de la Norma:

Decreto por el que se modifica el decreto 44/2019, de 21 de mayo, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión directa de ayudas a menores de edad en situación de orfandad como consecuencia de la violencia de género y a familiares en situación de dependencia de la mujer víctima mortal como consecuencia de la violencia de género.

Órgano administrativo que lo promueve:

Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha.

Referencia Normativa:

- La Constitución Española, que en su artículo 9.2 establece que “Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en los que se integra sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos en la vida política, económica, cultural y social”.

El artículo 14 recoge el principio de igualdad ante la ley señalando que “Los españoles son iguales ante la ley sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social”.

- El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, que en su artículo 4. dos, se pronuncia en términos análogos al ya citado 9.2 de la Constitución Española. El punto tres del referenciado artículo 4 señala que “la Junta de Comunidades propiciará la efectiva igualdad del hombre y de la mujer, promoviendo la plena incorporación de ésta a la vida social y superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica o política”.

- La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección Integral contra la violencia de género.
- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- La Ley Orgánica 12/2010, de 18 de noviembre, de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha.
- Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una sociedad libre de violencia de género en Castilla-La Mancha.

B. ANÁLISIS DE LA PERTINENCIA

Objeto del decreto

El objeto que se pretende con la modificación del decreto 44/2019, de 21 de mayo, es garantizar que perciban la ayuda tanto menores cuyo domicilio y residencia efectiva esté fijado en Castilla-La Mancha, aunque no fuera el de su madre, como menores que residan en otra comunidad autónoma pero cuya última vecindad administrativa de la madre fuese en algún municipio de Castilla-La Mancha.

El texto sometido a informe se inicia con un preámbulo. Su parte expositiva está compuesta por un artículo único y una disposición final. El artículo único modifica el apartado 1 del artículo 1, el apartado 1 y la letra b) del apartado 3 del artículo 3 y suprime la letra c) del apartado 3, pasando las letras d) y e) a constituir las letras c) y d) respectivamente. También suprime la letra f) del apartado 3 del artículo 7, pasando las letras g) y h) a constituir las letras f) y g), respectivamente. Además, modifica las letras d) y e) y el último párrafo del citado artículo 7, el artículo 12 y el Anexo I “Solicitud/renovación de ayudas a menores de edad en situación de orfandad como consecuencia de la violencia de género”.

Análisis de la situación de partida

Los asesinatos u homicidios machistas son la punta del iceberg, la parte más visible de las violencias que viven las mujeres por el hecho de serlo.

En España, desde que se empezaron a registrar en 2003, son 1039 las víctimas mortales por violencia de género, 46 de ellas en Castilla-La Mancha y son 342 las niñas y niños cuyas madres fueron asesinadas por sus padres o parejas o exparejas de sus madres,

17 en el territorio de Castilla-La Mancha desde que se comenzó a registrar este dato en 2013, según fuentes de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género.

En Castilla-La Mancha, se considera en situación de orfandad absoluta, a efectos de concesión de subvenciones y acceso a los recursos, a las y los menores huérfanos por violencia de género, aunque el presunto progenitor homicida siga con vida. Aunque no existen estudios al respecto, la situación y los problemas a los que se tienen que enfrentar los huérfanos y huérfanas de la violencia de género y las familias que asumen su tutela tiene unas connotaciones emocionales relacionadas con la desigualdad de género, necesitarán un acompañamiento para la elaboración del duelo a partir de la reelaboración de la historia familiar y de violencia de género. Hacerse cargo de estas criaturas supone un gran esfuerzo tanto económico como de inversión de tiempo y todo esto en un momento en el que la situación emocional es muy difícil.

Los roles de género entendidos como el conjunto de normas sociales y de comportamiento apropiadas para los hombres y las mujeres de un grupo o sistema social dado, han asignado tradicionalmente a las mujeres las tareas que se desarrollan en el ámbito doméstico. Si se analizan los datos más actualizados, correspondientes a 2009-2010, se observa un desigual reparto del uso del tiempo entre hombres y mujeres, así el 91,9% de las mujeres declara realizar trabajos relacionados con el hogar y la familia (no remunerados), mientras tan sólo el 74,7% de los hombres hace algún trabajo en este ámbito. Además, las mujeres dedican casi dos horas diarias más que los hombres a estos trabajos.

Son, por tanto, las mujeres del entorno en el que se produce la violencia de género las que mayoritariamente que se van a hacer cargo de los cuidados de las/los menores cuyas madres han sido asesinadas por sus padres, parejas o exparejas.

C. PREVISIÓN DE EFECTOS SOBRE LA IGUALDAD DE GÉNERO

El presente decreto que modifica el decreto 44/2019, de 21 de mayo, tiene como objetivo dar un paso más en el apoyo y protección de las huérfanas y huérfanos de la violencia de género, garantizando que perciban la ayuda tanto menores cuyo domicilio y residencia efectiva esté fijado en Castilla-La Mancha, aunque no fuera el de su madre, como menores que residan en otra comunidad autónoma pero cuya última vecindad administrativa de la madre fuese en algún municipio de Castilla-La Mancha.

Con el decreto se conseguirá un beneficio para todas las personas que se hagan cargo de los cuidados de tanto de las hijas e hijos, pero las consecuencias de su aplicación tendrán especial influencia sobre las mujeres, ya que, según el diagnóstico señalado en

el análisis de la situación de partida, son ellas las que mayoritariamente se dedican a los cuidados.

Además, contribuirá a la reparación del daño producido por la violencia de género que, como manifestación de la desigualdad, la discriminación y las relaciones de poder asimétricas entre mujeres y hombres, se ejerce sobre éstas por el solo hecho de serlo.

El objeto de este Decreto es coherente con lo expuesto en la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha, en su artículo 29, establece una ayuda económica directa a menores de edad en situación de orfandad en caso de homicidios o asesinatos de sus madres como consecuencia de la violencia género.

También responde a lo planteado en el Pacto de Estado contra la violencia de género del Congreso de los Diputados que recoge algunas medidas dirigidas especialmente a las hijas y los hijos de las víctimas de la violencia de género, destacando entre ellas la siguiente:

Medida 141: Garantizar una prestación a todos los huérfanos y huérfanas por violencia de género a través del reconocimiento expreso (a efectos de la generación del derecho a la pensión de orfandad) de que la madre causante víctima de violencia de género sea considerada en alta o situación asimilada a la de alta y aplicar un incremento de hasta el 70% de la base reguladora en el caso de que la madre sí cumpliera los requisitos mínimos de cotización, cuando los Ingresos de la unidad familiar de convivencia se situaran por debajo del 75% del Salario Mínimo Interprofesional.

D. VALORACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO

Con todo lo expuesto se puede concluir que previsiblemente la aprobación de esta norma garantizará la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en Castilla-La Mancha, de lo que se deduce que la **valoración del impacto de género es positiva**.

La Jefa de Servicio de Programas y Recursos

Cristina Cuevas Martínez